

Nº de la certificación	Ejercicio	Concepto	Nombre y Apellidos	Importe
4146	1933	L. Fiscal	Rouret Oñate, Ignacio	297.053
4423	1933	Capítulo III	rouret Oñate, Juan I	119.245
3397	1982	Urbana	Royo Valle, Balbino del	722
4466	1933	Capítulo III	Ruiz Navarro Ausejo, Ricardo	3.000
3345	1932	Urbana	Ruiz Viana, Jesús	8.379
3817	1932	Urbana	Sáenz Adán, José Ignacio	8.287
4502	1933	L. Fiscal	Sáenz Casado, Olga	3.029.110
4704	1933	Capítulo III	Sáenz Casado, Olga	1.621.190
4160	1932	L. Fiscal	Sáenz Espiga Gonzalo, Francisco	20.160
3920	1932	Urbana	Sáenz León, Acacio	8.220
3902	1932	Urbana	Sáenz Sáenz, Daniel	846
4414	1933	Capítulo III	Sáez Sáez, Rodolfo	15.000
4700	1933	Capítulo III	San Martín Campo, Pedro	167.755
3828	1932	Urbana	San Román Torres, Ernesto F.	10.378
4057	1933	Urbana	San Sergio Miranda, José	7.235
4326	1933	Sociedades	Saxo, S.L.	3.000
4327	1933	Sociedades	Selson, S.A.	3.000
4328	1933	Sociedades	Seragua, S.A.	3.000
3935	1932	Urbana	Serrano Eloy, Carmen y 1	7.018
4040	1933	Urbana	Soto Díez, Pedro	12.878
4276	1933	Sociedades	Edif. y Asesoramiento, S.A.	3.000
3989	1933	Urbana	Terrazas Peso, Miguel Angel	1.592
4350	1933	Sociedades	Tricots Mazo, S.A.	3.000
3788	1932	Urbana	Uson, S.A.	64.530
4503	1933	Transmisiones	Vicente Martínez, Miguel	29.217
4156	1932	L. Fiscal	Villasana Pardo, Roberto	12.960
4600	1933	Transmisiones	Vitoria Gómez, Félix	112.256
4352	1933	Sociedades	Vulcanizados Pinto, S.A.	3.000
4353	1933	Sociedades	Vytasa, S.A.	3.000
3841	1932	Urbana	Zúñiga Arenas, Jesús María	7.478
3842	1932	Urbana	Zúñiga Arenas, Jesús María	7.566

El Recaudador.

Zona Segunda de Haro

EDICTO 1065

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Haro.

Hace saber: Que el Sr. Tesorero de Hacienda de La

Rioja, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20% y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

CONTRIBUYENTE	PUEBLO	CONCEPTO	AÑO	Importe pesetas
Crexmar, S.A.	Alesanco	Varios Cap. III	1983	5.000
Felisa Novot Matute	Badarán	Transmisiones	1982	232
Hnos. Cantabrana Salvador	Baños de Rio Tobía	Varios Cap. III	1983	800
Benjamín Anguiano Villar	Camprovin	Inf. Ley Pesca	1983	7.400
Ezequiel Acha Martínez	Cardenas	Renta P. F.	1983	5.000
José Luis Sáenz Ruiz	Huércanos	Cuota Beneficios	1983	125
Ruiz Azua Murguiondo Fide.	Uruñuela	Trabajo Personal	1981	5.292
Miguel Argel Viana Gordejuela	Uruñuela	" "	1979	1.000
Antonio Iranzo Burillo	Vinegra de Abajo	" "	1980	3.896
Bingori, S.A.	Nájera	Industrial L. F.	1982	388.800
Antonio Carreras Piñero	"	Varios Cap. III	1980	1.258
Inmaculada Fernández Minguéz	"	Tráfico Empresas	1980	5.300
Ismael Gabarri Jiménez	"	Renta P. F.	1980	4.000
Segundo García Calatayud	"	"	1983	5.000
Hermínio Jiménez Gabarri	"	Cuota Beneficios	1980	11.053
Mª Lidia Martínez Rueda	"	Tráfico Empresas	1980	5.300
Pulmentos Nájera, S.L.	"	Sociedades	1983	3.000

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en la Recaudación, advirtiéndoles:

1.—Que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho reglamento.

2.—Que contra dicha providencia solo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137

de la Ley General Tributaria, y que potestativamente, podrán recurrir en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de La Rioja o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3.—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Nájera, 21 de marzo de 1984.

El Recaudador,